CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GERONIMO ZELADA C/ ART. 1 DE LA LEY N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9° Y 10° DE LA LEY N° 2345/03" N° 1764/22. ----------

A.I. N°: ...1210.....

Asunción, 20 de agosto de 2024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 21-08-2024

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Señor **GERONIMO ZELADA,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, en contra del **ART. 1 DE LA LEY N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9° Y 10° DE LA LEY N° 2345/03"**, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro César M. Diésel Junghanns, dijo: Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que "la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación". ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante. ----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Articulo 553 del C.P.C, voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**. ----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo in límine de la mencionada acción de inconstitucionalidad, considero innecesario expedirme en cuanto a la medida de suspensión de efectos. **ES MI VOTO**.----------

POR TANTO, la;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR al pedido de suspensión de efectos formulado por el Señor **GERONIMO ZELADA,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, en contra del **ART. 1 DE LA LEY N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 3°, 9° Y 10° DE LA LEY N° 2345/03**. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA JUDICIAL I

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario